



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena  
Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**RESTITUCIÓN DE TENENCIA**  
47.001.31.53.005.2016.00397.00

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Se procede a resolver sobre la solicitud de requerir a la Alcaldía Local 1 de esta ciudad, para que informe sobre la realización de la diligencia de entrega que le fue comisionada al interior de este proceso **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** seguido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JEHOVÁ NISSI COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS S.A.S.**

**II. CONSIDERACIONES**

En este proceso **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** la apoderada judicial de la entidad demandante presentó demanda en busca que ordenara la terminación del contrato de arrendamiento financieros leasing número 184592, en virtud del cual se entregó a la demandada el inmueble ubicado en la calle 85 # 30 -98 Barrio Once de Noviembre de Santa Marta, con matrícula inmobiliaria 080-52640.

Admitida la demanda por auto del 25 de enero de 2017, en el se ordenó la notificación de la parte demandada, quien una vez enterada del inicio del asunto, permaneció en silencio, motivo por el cual se profirió sentencia estimatoria de las pretensiones el 16 de agosto de 2017.

En ese orden de ideas, se ordenó la terminación del contrato objeto de litigio, con la consecuencial orden de restitución del bien inmueble a la parte demandante.

Acto seguido, el 28 de agosto de 2017 se aprobó la liquidación de costas, y a continuación, el 21 de marzo de 2018 se accedió a la solicitud de entrega elevada por la parte demandante, para lo cual se dispuso a comisionar a la Alcaldía D.T.C.H. de Santa Marta, a fin de que por medio de las autoridades de policía municipales auxilie y practique la diligencia de entrega del inmueble, orden cumplida por oficio 183 del 12 de abril de 2018.

Luego, a solicitud de la parte interesada, el 26 de abril de 2019 se dispuso librar nuevamente la comisión, precisando que al bien inmueble con matrícula inmobiliaria 080-52640 le corresponde la dirección calle 31 # 80-04, acorde con el cambio de nomenclatura realizado por la Secretaria de Planeación y protocolizados mediante escritura pública N° 3423 del 24 de diciembre de 2015.

Empero, dicha providencia fue objeto de corrección, en atención a que se indicó que se trataba de diligencia de secuestro, desliz corregido por auto del 10 de junio de 2019, oportunidad en la que se especificó que se trata de los fines previstos en el auto de 21 de marzo de 2018, librándose finalmente oficio 634 del 26 de junio de 2019 y Despacho comisorio número 30.

El 13 de mayo de 2021 concurre la apoderada de la entidad bancaria, informando que la diligencia había sido programada para el 19 de marzo de 2020, sin embargo, con ocasión a la emergencia sanitaria no pudo llevarse a cabo, motivo por el cual solicitó requerir a la entidad comisionada, para que diera cumplimiento a lo ordenado.

Fue así como se emitió auto el 25 de noviembre de 2021, accediendo a lo deprecado, sin que a la fecha se tenga noticia sobre la práctica de la comisión.

Del recuento que antecede, encuentra el despacho que conveniente resulta requerir nuevamente a la entidad comisionada, para que rinda informe sobre el cumplimiento de la orden impartida, advirtiéndole sobre las sanciones de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. En este proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** seguido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JEHOVÁ NISSI COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS S.A.S.**, Requíerese al Alcalde de la Localidad Uno de esta ciudad para que, en el término de cinco (5) días, informe las diligencias tendientes a cumplir con la orden comunicada a través de despacho comisorio No. 030 de 2019 emanado de este despacho, o en su defecto, indique las razones que le han imposibilitado llevarla a cabo.
2. Por secretaría, adviértasele sobre las sanciones de ley, en caso de renuencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS  
JUEZA